Código Ético y de Buenas Prácticas



Índice

Este Código se aplica junto con el Reglamento de Competición de Ledu y el Protocolo de Respuesta frente al Acoso de Ledu. Las remisiones al “Reglamento” se refieren al primero de esos documentos.

-	Preámbulo	3
1	Ámbito de aplicación	3
2	Definiciones clave	3
3	Principios rectores	4
4	De los jueces Ledu	4
5	Imparcialidad y objetividad	4
6	Rigor técnico y coherencia	4
7	Valoración crítica	5
8	Confidencialidad y discreción	5
9	Comportamiento institucional	5
10	Confraternización y neutralidad	6
11	Conducta responsable y respeto	7
12	Inclusión, igualdad y accesibilidad	7
13	Convivencia y uso de espacios	7
14	Imagen e indumentaria	7
15	Integridad académica y uso de materiales	8
16	Uso de dispositivos e IA	8
17	Relación con jueces y organización	8
18	Salud y bienestar	8
19	Protección de datos, imagen y medios	8
20	Protocolo de incidencias, quejas y reclamaciones	9
21	Tipificación. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves	9
22	Sanciones	10
23	Graduación y criterios	10
24	Procedimiento	10
25	Publicidad y registro	11
26	Medio ambiente y sostenibilidad	11
27	Entrada en vigor	11

Preámbulo

La Liga Española de Debate Universitario nació con la convicción de que el debate académico es una escuela de ciudadanía, un espacio donde la palabra se convierte en herramienta de conocimiento, convivencia y transformación social. A lo largo de su trayectoria, Ledu ha formado a miles de jóvenes en el ejercicio del pensamiento crítico, la escucha activa y la argumentación rigurosa, valores que constituyen la esencia misma de la vida democrática.

El presente 'Código ético y de buenas prácticas' responde a la necesidad de dotar a la competición de un marco común de referencia que asegure la igualdad, la imparcialidad y el respeto en todas sus fases. No se trata solo de un conjunto de normas, sino de un compromiso compartido por jueces, participantes, organizadores, colaboradores y público, para que la experiencia del debate se desarrolle en un entorno seguro, inclusivo y de excelencia académica.

Con este documento, Ledu reafirma su vocación de ser un laboratorio de talento y liderazgo juvenil, donde cada intervención sea un ejercicio de honestidad intelectual y cada gesto un reflejo de respeto mutuo.

El Código aspira a garantizar que cada edición de la fase final no solo sea un acontecimiento competitivo, sino también una celebración de los valores que inspiran a la Liga: la palabra como vehículo de entendimiento, la diversidad como motor de aprendizaje y la ética como base de toda convivencia.

Título primero · Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1. Ámbito de aplicación

1. Ámbito. De obligado cumplimiento para participantes, capitanes, jueces, Comité de Competición, staff, voluntariado, invitados, partners, proveedores acreditados y organización.
2. Momento temporal. Durante la participación en las actividades de Ledu, desde la acreditación hasta la clausura, incluidos los actos sociales, alojamientos y traslados vinculados al evento. Las obligaciones de confidencialidad, integridad y protección frente a represalias continuarán mientras produzcan efectos los hechos vinculados a la actividad. El Protocolo de Respuesta frente al Acoso regula sus canales, ámbitos y plazos específicos.
3. Espacios. Sedes de debate, salas de deliberación, zonas comunes, traslados oficiales y alojamientos asociados.

Artículo 2. Definiciones clave

1. Conflicto de intereses: circunstancia que puede afectar la imparcialidad real o percibida (vínculos académicos, laborales, personales o económicos).
2. Material no permitido: contenido plagiado, falsificado, no verificable u obtenido vulnerando derechos.
3. Uso de IA: empleo de sistemas automatizados para generar, editar o mejorar contenido argumental.
4. Acoso: conducta verbal o no verbal no deseada que crea un entorno hostil, degradante u ofensivo.

Artículo 3. Principios rectores

1. La imparcialidad y la equidad garantizan que las decisiones se adopten con objetividad, sin favoritismos ni prejuicios, asegurando la igualdad de condiciones para todos los equipos.
2. La honestidad intelectual y el rigor académico son también ejes esenciales: cada intervención debe sustentarse en argumentos sólidos, fuentes verificables y un compromiso con la verdad.
3. El respeto, la deportividad y la convivencia inspiran las relaciones entre participantes, jueces, organización y público, recordando que la excelencia del debate se construye en un marco de cortesía y reconocimiento mutuo.
4. Ledu mantiene un compromiso irrenunciable con la inclusión, la diversidad y la accesibilidad, convencida de que la pluralidad enriquece el diálogo y potencia el aprendizaje colectivo.
5. La transparencia y la trazabilidad aseguran que cada proceso (desde la valoración de un debate hasta la resolución de una incidencia) pueda seguirse con claridad y justificación.
6. La proporcionalidad en la aplicación de sanciones actúa como principio de justicia, de manera que toda medida disciplinaria sea adecuada a la gravedad de la falta, considerando las circunstancias y el impacto real de cada conducta.

Título segundo · Código deontológico de los jueces

Artículo 4. De los jueces Ledu

Los jueces de la Liga Española de Debate Universitario son los garantes del juego limpio, de la equidad en la competición y del valor pedagógico de la experiencia. Su labor no se limita a dictaminar un resultado, sino que también implica orientar el aprendizaje y reforzar los principios de rigor, respeto y excelencia que inspiran a la Liga.

Artículo 5. Imparcialidad y objetividad

Cada juez tiene la obligación de declarar de manera previa y actualizada cualquier posible conflicto de interés. Las causas y el procedimiento de abstención y recusación se regirán por el artículo 34 del Reglamento, incluida la irrecusabilidad del jurado del debate final. Ledu garantizará la independencia, objetividad y ausencia de conflictos de intereses de sus integrantes.

Artículo 6. Rigor técnico y coherencia

La evaluación de los debates debe regirse por los criterios oficiales de Ledu y emplear la rúbrica o acta de juez, garantizando así la uniformidad y minimizando cualquier sesgo.

Además, se exige mantener la coherencia entre rondas, anotando los criterios aplicados y compartiéndolos posteriormente en la valoración crítica, de manera que el proceso resulte transparente y trazable.

Durante el debate, los jueces cumplirán las limitaciones de uso de dispositivos electrónicos y las reglas de consulta en los cambios de turno establecidas en los apartados 5 y 6 del artículo 29 del Reglamento.

Artículo 7. Valoración crítica

La función pedagógica del jurado se materializa en la valoración crítica o feedback, que debe ser clara, equilibrada y siempre orientada a la mejora de los debatientes. Quedan expresamente prohibidos los tonos condescendientes, sarcásticos o descalificadores.

Se recomienda estructurar esta valoración en tres fases centradas en el qué y en el por qué: primero, destacar las fortalezas del equipo; después, señalar las áreas de mejora y explicar su efecto en el debate; y, finalmente, concretar las prioridades de aprendizaje. La devolución podrá aportar orientación pedagógica compartida, sin preparar el caso de una ronda futura, recomendar estrategias a un solo equipo ni divulgar resultados fuera de los cauces previstos en el artículo 33.3 del Reglamento.

Artículo 8. Confidencialidad y discreción

La labor de los jueces exige la máxima confidencialidad. Está terminantemente prohibido difundir deliberaciones, notas internas o veredictos parciales, así como comunicar resultados antes de su publicación oficial, salvo el anuncio a los equipos previsto en el artículo 33.3 del Reglamento.

La custodia de actas y rúbricas corresponde al juez principal de cada sala, quien será responsable de su conservación hasta su entrega formal a la organización.

Artículo 9. Comportamiento institucional

La puntualidad es una muestra de respeto hacia el tiempo de los demás y una condición indispensable para el correcto desarrollo de la competición.

La compostura refleja la seriedad y el compromiso de quienes forman parte de la Liga, proyectando profesionalidad dentro y fuera de las salas.

El cumplimiento del protocolo asegura la homogeneidad del evento y la adecuada convivencia entre todos los equipos, mientras que la acreditación visible garantiza la identificación clara de cada participante y la seguridad organizativa.

El compromiso con la integridad y la seriedad del torneo exige un consumo responsable en todo momento. En consecuencia, queda terminantemente prohibido que cualquier miembro del jurado desempeñe sus funciones bajo los efectos del alcohol o de sustancias que puedan alterar su juicio, su comportamiento o su capacidad de decisión. Solo de esta manera se garantiza que los veredictos se emitan con la objetividad, la claridad y la profesionalidad que merece cada debate. La aplicación atenderá a la capacidad efectiva de ejercer con seguridad e imparcialidad. Un tratamiento médico prescrito no constituye por sí mismo una infracción; cuando sean necesarios, se acordarán ajustes de salud con confidencialidad.

Finalmente, el respeto a participantes, jueces y personal de Ledu constituye el pilar fundamental sobre el que se sostiene la experiencia: solo desde la cortesía y la consideración mutua se construye un entorno de diálogo, aprendizaje y excelencia.

Artículo 10. Confraternización y neutralidad

1. La participación en actos sociales organizados en el marco de la competición por parte de la organización forma parte de la convivencia y el espíritu de comunidad que promueve la Liga. Sin embargo, los jueces deben mantener siempre una estricta neutralidad, absteniéndose de emitir opiniones, juicios o comentarios que puedan revelar preferencias sobre los equipos o debates acontecidos o previstos en cualquiera de las fases. Asimismo, han de evitar cualquier expresión, gesto o conducta que pudiera ser interpretada como una muestra de favoritismo, preservando así la confianza de todos los participantes en la imparcialidad y el prestigio de la competición.
2. Queda prohibida expresamente la asistencia de jueces a eventos privados u organizados por algún equipo, incluido el denominado 'Social'.
3. Con el fin de preservar la imparcialidad, la objetividad y la confianza en la competición, los jueces deberán mantener en todo momento una relación estrictamente profesional con los participantes. Por este motivo, queda expresamente prohibido establecer relaciones sexuales, de pareja o de carácter íntimo con debatientes durante el desarrollo del torneo, así como compartir alojamiento o pernoctar conjuntamente fuera de los espacios oficiales asignados por la organización.

Esta medida no responde únicamente a la necesidad de evitar conflictos de interés, sino también a la voluntad de proteger la integridad del proceso competitivo y la imagen institucional de la Liga Española de Debate Universitario. La cercanía o la apariencia de trato de favor pueden comprometer la percepción de neutralidad del jurado y minar la confianza en los resultados.

4. Con el mismo espíritu de preservar la igualdad de condiciones y la imparcialidad del proceso, se establece que los jueces deberán limitar sus intervenciones de valoración pedagógica a la devolución oficial de feedback prevista tras cada debate. Esto no impide el anuncio del resultado previsto en el artículo 33.3 ni las actuaciones exigidas por el Reglamento. Queda, por tanto, prohibido realizar valoraciones adicionales, comentarios privados o consejos individuales en apartes, ya que estos pueden generar interpretaciones de trato preferente o influir indebidamente en la preparación de los equipos. De esta manera, se garantiza que toda observación pedagógica se comparta en un marco común, transparente y equitativo para todos los participantes.
5. El cumplimiento de este artículo exige un compromiso de responsabilidad y prudencia por parte de los jueces, quienes representan, junto con la organización, los valores de ejemplaridad, profesionalidad y respeto mutuo que caracterizan a Ledu.

Título tercero · Código deontológico de los debatientes

Artículo 11. Conducta responsable y respeto

Los participantes de la Liga Española de Debate Universitario deberán mantener en todo momento un trato profesional y respetuoso con los equipos rivales, los jueces, el personal de la organización y el público asistente. No se permitirá ningún tipo de insulto, descalificación ni actitud que pueda suponer burla o mofa hacia otros. Incluso las celebraciones deberán reflejar el espíritu de convivencia y excelencia del torneo: se considerarán inadecuados los aplausos sarcásticos, las imitaciones del adversario o cualquier gesto que pueda interpretarse como una falta de respeto. El reconocimiento mutuo y la cortesía son valores irrenunciables que refuerzan la esencia del debate académico.

Artículo 12. Inclusión, igualdad y accesibilidad

La Liga Española de Debate Universitario se fundamenta en la diversidad y la igualdad de oportunidades. Queda, por tanto, prohibida cualquier forma de discriminación por motivos de sexo, género, identidad u orientación sexual, origen, edad, discapacidad, ideología o apariencia.

La organización se compromete a garantizar la accesibilidad y a ofrecer los ajustes razonables necesarios. Se solicitarán con antelación siempre que sea posible; las necesidades sobrevenidas se atenderán con diligencia. Los ajustes se aplicarán de forma que permitan la participación en condiciones de equidad y se comunicarán al jurado únicamente en la medida necesaria para aplicarlos, protegiendo la privacidad de la persona.

Artículo 13. Convivencia y uso de espacios

La competición no se limita al espacio del atril: también abarca la convivencia en las salas, alojamientos y zonas comunes. Se espera de cada participante un uso responsable y respetuoso de los espacios compartidos, cuidando el mobiliario y devolviéndolo en las mismas condiciones en que fue recibido.

Además, será obligación de todos mantener la limpieza mediante el uso adecuado de papeleras y contenedores de reciclaje, recogiendo pertenencias y materiales tras cada actividad y dejando en orden los espacios comunes. Asimismo, deberán respetarse los descansos nocturnos, manteniendo silencio y evitando conductas que perturben la tranquilidad de cualquier huésped en hoteles, residencias y apartamentos.

Se recuerda que cada acto representa no solo al equipo, institución o universidad en cuyo nombre se participa, sino también a la propia Ledu, por lo que es necesario mantener el debido decoro en todo momento y circunstancia.

Artículo 14. Imagen e indumentaria

La presentación personal forma parte de la imagen institucional del torneo. En debates y actos oficiales se empleará indumentaria formal o semiformal adecuada a una comparecencia pública, conforme al Reglamento. Se respetarán los ajustes por discapacidad, salud, religión y otras circunstancias justificadas, sin exigir prendas asociadas a un género ni un coste determinado. Las incidencias se tratarán de forma privada y respetuosa.

Artículo 15. Integridad académica y uso de materiales

El Debate Académico Ledu exige honestidad intelectual. Queda prohibido el plagio, la invención de fuentes o la manipulación de datos con el fin de reforzar argumentaciones tal y como recoge expresamente el Reglamento.

Todas las citas empleadas deberán ser verificables, y la organización podrá requerir a los equipos las referencias utilizadas una vez concluido el debate. La fidelidad a las evidencias constituye la base del aprendizaje y del prestigio de la competición.

Artículo 16. Uso de dispositivos e IA

1. Los dispositivos electrónicos deberán usarse únicamente de acuerdo con la normativa de Ledu.
2. Está prohibido grabar los debates sin autorización expresa conforme a lo establecido por el Reglamento.

Artículo 17. Relación con jueces y organización

1. Las dudas, incidencias y reclamaciones competitivas del equipo se canalizarán a través de su capitanía, respetando los cauces oficiales. Cualquier persona afectada o testigo podrá comunicar directamente situaciones de acoso, discriminación, riesgo para la seguridad o represalias por los canales del Protocolo, sin autorización ni intervención obligatoria de la capitanía.
2. No se permitirá discutir resultados en público ni acceder a las zonas reservadas al jurado o a la organización.

Artículo 18. Salud y bienestar

El bienestar de los participantes es una condición indispensable para un desarrollo pleno del torneo. Por ello, se prohíbe el abuso de alcohol o el consumo de sustancias que puedan alterar la conducta antes o durante los debates. Un tratamiento médico prescrito no constituye por sí mismo una infracción. Se atenderá a la capacidad efectiva de participar con seguridad y se acordarán los ajustes sanitarios necesarios de forma confidencial.

Igualmente, se recomienda un descanso adecuado y el respeto a las pausas entre rondas, favoreciendo así el rendimiento y el clima de convivencia.

Título cuarto · Protección de datos, imagen y medios

Artículo 19. Protección de datos, imagen y medios

La Liga Española de Debate Universitario garantiza que todos los datos personales recabados durante el torneo serán tratados conforme a la normativa vigente de protección de datos. Cada participante recibirá la información correspondiente mediante una cláusula de privacidad clara y accesible.

En lo relativo a la imagen, la acreditación o la aceptación del Reglamento no constituyen por sí solas autorización para cualquier uso de fotografías o grabaciones. Los usos que requieran

consentimiento se autorizarán de forma separada, clara y específica, indicando sus finalidades y medios de difusión. La información de privacidad explicará la base jurídica de cada tratamiento y cómo ejercer los derechos o retirar el consentimiento cuando proceda. La difusión por patrocinadores requerirá una finalidad y habilitación propias, sin presumirse por la participación en el evento.

Asimismo, se recuerda que solo el equipo de Comunicación de Ledu está autorizado para emitir notas, comunicados o contenidos oficiales durante el torneo. De este modo se garantiza un mensaje coherente, institucional y respetuoso con la imagen de la organización y de sus participantes.

Título quinto · Incidencias, quejas y reclamaciones

Artículo 20. Protocolo de incidencias, quejas y reclamaciones

1. Las incidencias que puedan surgir durante el torneo deberán tramitarse con celeridad, transparencia y respeto. La Oficina Permanente será el canal primario de recepción de incidencias competitivas. Las reclamaciones competitivas deberán formularse por escrito en los plazos y condiciones del Reglamento. Las comunicaciones sobre acoso, discriminación, seguridad y represalias se tramitarán por el procedimiento específico del Protocolo, con acceso directo de cualquier persona afectada o testigo.
2. Las incidencias competitivas serán analizadas y resueltas por el Comité de Competición según el Reglamento. En materia de acoso, la Comisión de Igualdad e Integridad atenderá, protegerá e investigará; el Comité de Competición resolverá de forma motivada e inapelable sobre las sanciones propuestas.
3. Cuando existan riesgos para las personas o para la integridad de la competición, podrán adoptarse medidas cautelares proporcionadas, motivadas y revisables, como la sustitución temporal de un juez o la suspensión provisional de funciones. La repetición de un debate será una medida competitiva excepcional y requerirá justificar que la incidencia afectó a su resultado y que no existe una reparación menos gravosa. Se garantizará la atención de la persona afectada, el acompañamiento por una persona de referencia, la posibilidad de declarar en espacios reservados y la confidencialidad. Las medidas de protección previstas en el Protocolo podrán adoptarse inmediatamente y no presuponen responsabilidad disciplinaria.

Título sexto · Régimen sancionador

Artículo 21. Tipificación. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves

Para los jueces, se consideran leves la impuntualidad o el incumplimiento menor del protocolo; graves, el trato inapropiado, el juicio parcial, la difusión indirecta de deliberaciones o desempeñar funciones bajo efectos del alcohol o de otras sustancias que comprometan la capacidad de juzgar con seguridad e imparcialidad; y muy graves, la manipulación de puntuaciones, la discriminación, la divulgación indebida de deliberaciones o el acoso.

En el caso de los participantes vienen recogidas en el Reglamento de Competición.

Artículo 22. Sanciones

Los jueces serán sancionados de acuerdo con la gravedad de la falta cometida. En el caso de los participantes, estos serán penalizados conforme a lo establecido por el Reglamento de Competición.

1. Faltas leves: desde la advertencia oral hasta la exclusión de una ronda.
2. Faltas graves: podrán implicar desde la exclusión de una ronda hasta la expulsión inmediata de la competición, con pérdida de todas las funciones asignadas.
3. Faltas muy graves: expulsión e inhabilitación temporal como juez de la Liga Española de Debate Universitario. La inhabilitación permanente sólo podrá imponerse excepcionalmente mediante una justificación individual de gravedad y proporcionalidad, con revisión motivada a instancia de la persona afectada ante cambios relevantes. La resolución fijará duración, alcance y condiciones de revisión. Las comunicaciones se limitarán a quienes necesiten conocerlas por su función, con respeto a la confidencialidad y a la protección de datos.

Artículo 23. Graduación y criterios

Para la determinación de las sanciones no solo se tendrá en cuenta la naturaleza de la falta cometida, sino también una serie de criterios moduladores que permiten graduar la responsabilidad. Entre ellos figuran la intencionalidad con la que se actuó, la posible reiteración de la conducta, la disposición del infractor a reparar el daño causado, su grado de cooperación con la organización en el esclarecimiento de los hechos y, por último, la afectación que la conducta haya tenido sobre la integridad competitiva del torneo. Estos elementos permiten aplicar sanciones proporcionales, justas y ajustadas a la realidad de cada caso.

Artículo 24. Procedimiento

El procedimiento sancionador seguirá siempre un proceso ordenado y garantista. En el caso de participantes y equipos, se atenderá al procedimiento tasado en el Reglamento. En el resto de supuestos, en primer lugar, se procederá a la constatación de los hechos y a la recopilación de pruebas básicas. Posteriormente, se garantizará una audiencia mínima a las partes implicadas, de manera que puedan exponer sus argumentos y alegaciones. Con la información disponible, el Comité de Competición emitirá una resolución motivada e inapelable, fundamentada en los principios del Código y en las pruebas recogidas.

Finalmente, la decisión será notificada oficialmente a los afectados y se procederá al correspondiente archivo del expediente, asegurando la trazabilidad y la transparencia de todo el proceso.

Artículo 25. Publicidad y registro

Las resoluciones sancionadoras serán comunicadas formalmente a las partes implicadas, con los datos necesarios para conocer la decisión y ejercer sus derechos. La organización podrá informar a otras personas, equipos o instituciones únicamente cuando resulte necesario para ejecutar la medida, proteger a las personas o cumplir una obligación legal, dejando constancia de su finalidad y destinatarios. La comunicación será limitada, proporcionada y respetuosa con la confidencialidad, la dignidad y el derecho al honor.

Además, todas las sanciones quedarán recogidas en un registro interno reservado. Los expedientes y pruebas se custodiarán, con acceso restringido, durante un máximo ordinario de doce meses desde su cierre, salvo que una obligación legal, un procedimiento abierto o la defensa de reclamaciones justifique su conservación durante un periodo mayor, que se documentará y revisará. El registro mínimo necesario para ejecutar una sanción conservará únicamente la identificación imprescindible, la resolución, su vigencia y las revisiones mientras la sanción permanezca activa; no incluirá relatos, testimonios ni datos de la persona afectada que no sean necesarios. Finalizada su finalidad y los plazos legalmente exigibles, se procederá a la supresión segura o al bloqueo que corresponda.

Título séptimo · Medio ambiente y sostenibilidad

Artículo 26. Medio ambiente y sostenibilidad

La Liga Española de Debate Universitario asume un firme compromiso con la sostenibilidad en todos sus ámbitos de actuación. Este compromiso se traduce en la promoción de hábitos responsables entre participantes, jueces y personal, fomentando la reducción del consumo de recursos, la reutilización de materiales y el uso de contenedores de reciclaje.

Disposición final

Artículo 27. Entrada en vigor

El ‘Código ético y de buenas prácticas de Ledu’ entrará en vigor en la fecha de aprobación y publicación de la versión definitiva por la organización. Será aplicable a las ediciones y actividades de Ledu comprendidas en su ámbito, junto al Reglamento y al Protocolo de Respuesta frente al Acoso.

Ledu podrá emitir circulares aclaratorias sin alterar derechos esenciales.